



Toluca de Lerdo, México, a 7 de agosto de 2013. Solicitud de Información No: 00124/SEGEGOB/IP/2013.

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 1 de agosto de 2013, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"El día 8 de agosto del 2003 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México emitió un Dictamen de Congruencia con número de Oficio número SDUyV/079/2003. El mismo Dictamen indica que Humberto Peña Galicia, entonces Presidente Municipal Constitutional de Teotihuacán solicitó un Dictamen de Congruencia del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano mediante su Oficio número PM/167/2003 fechado 7 de agosto del 2003 "mediante el cual remitió el Plan Municipal referido con sus antecedentes y anexos gráficos." Por medio de este conducto me permito solicitar copias simples

1/12





digitalizadas cualquier documentación relacionada a la expedición/publicación de la Gaceta de Gobierno antecitada con el correspondiente Plan Municipal. Es decir, solicito documentación incluyendo pero no limitándose a, por ejemplo, correspondencia [digamos entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría General de Gobierno-Subsecretaría de Asuntos Jurídicos], oficios, comprobantes de pago, etc. Cabe señalar que me permito solicitar la información antecitada en cualquier forma que se encuentre en los archivos ya sea documentación escrita, disco duro, CD etc. Mi preferencia es recibir copias digitalizadas pero de no ser posible pido por favor ser contactado para intentar buscar un modo alternativo de obtener las copias. Ingreso esta solicitud duplicada con fin de asegurarme que se haya registrado mi correo electrónico y domicilio conforme con el artículo 43 fracción I de la Lev de Transparencia v Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.". (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

"Artículo 11. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

2/12







"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

"CRITERIO 0002-11 INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2°, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3°, 4°,11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados:
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las



3/12







atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Suietos Obligados, v

3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/Al2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamavo.

O1498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón. O1402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez. O1556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

Por lo anteriormente expuesto, me permito informarle lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto No. 37, de la LVIII Legislatura del Estado de México, de fecha 19 de diciembre de 2012, se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para crear a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, precisándose en el

4/12



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





artículo 19 fracción XVIII, el cual para su mejor apreciación, se transcribe:

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

XVIII. Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal."

Adicionalmente las atribuciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, se establecen en el artículo 38 Ter, fracción XXX, que indica:

"Artículo 38 Ter.- La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado v sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública así como de la especializada para víctimas y ofendidos del delito, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el poder Eiecutivo, de información de los ordenamientos le gales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos iurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias, y demás disposiciones de observancia general en el Estado.



5/12







A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXX. Administrar y publicar el periódico oficial "Gaceta del Gobierno;..."

Dicha reforma, en su artículo Quinto transitorio, dispone lo siguiente:

"QUINTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, serán transferidos a partir de la entrada en vigor del presente Decreto a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal".

Por esta razón se informa que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, absorbió las funciones de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos por lo que se realizó una transferencia total, tanto de recursos humanos, materiales, financieros, así como de los archivos que obraban en esa unidad administrativa.

Esta Unidad de Información considera necesario señalar que el día 5 de julio de 2013, la Mtra. Patricia Benítez Cardoso, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Consejería Jurídica, envío oficio número CJ/UIPPE/044/2013, comunicando que a partir del 3 de julio del año en curso, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), le proporcionó claves y contraseñas para que dicho Sujeto Obligado iniciara las funciones que las leyes aplicables a la materia de transparencia y de protección de Datos Personales le confieren.



6/12







Como se puede apreciar de las funciones que le han sido encomendadas a dicha dependencia, se desprende que la autoridad que puede proporcionarle la información que requiere, es la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, en virtud de es el Sujeto Obligado competente para requerir a la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dado de esa Dirección quedó adscrita a la mencionada Consejería Jurídica.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la mencionada Dependencia, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Puerta 120, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Teléfonos: (722) 226 29 30, Fax (722) 215 54 47, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO: Por lo anteriormente explicado, se hace de su conocimiento que la entrega de la información que solicitan los particulares, la tendrá que hacer la autoridad competente para ello, en el caso que nos ocupa este Sujeto Obligado ya no es el adecuado, en virtud de que las atribuciones de esta Secretaría son actualmente las que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21, el cual a continuación se transcribe:

"Artículo 21.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Pode res y con los Ayuntamientos del Estado,

7/12





así como con las autoridades de otras Entidades Federativas.

II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno y suplir al titular del Ejecutivo en sus ausencias de hasta por 15 días.

III. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado.

IV. Derogada

V. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renuncias de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

VI. Otorgar a los Tribunales, a las autoridades judiciales y en general, a las dependencias públicas, el auxilio necesario para el debido ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus determinaciones.

VI Bis. Apoyar a las demás dependencias del Ejecutivo en el cumplimiento de sus atribuciones.

VII. Derogada

VII Bis. Planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población.

VIII. Derogada

IX. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren.

X. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos; detonantes y pirotecnia; portación de armas; loterías, rifas y juegos prohibidos; migración y atención de catástrofes públicas.

XI. Derogada

XII. Derogada

XIII. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo

8/12



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo.

XIV. Derogada

XV. Derogada

XVI. Coordinar a las dependencias y entidades en materia de seguridad, así como el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVI Bis. Proponer, convenir, administrar y vigilar la aplicación del Fondo para la Atención a los Desastres y fenómenos perturbadores de origen natural a través del Sistema Estatal de Protección Civil.

XVII. Derogada

XVIII. Derogada

XIX. Derogada

XX. Tramitar, por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

XXI. Derogada

XXII. Derogada

XXIII. Derogada

XXIV. Derogada

XXV. Derogada

XXVI. Derogada XXVII. Derogada

XXVIII. Organizar los actos cívicos del Gobierno del Estado:

XXIX. Derogada

XXX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado."

Como ha quedado asentado, dentro de las atribuciones de este Sujeto Obligado, ya no existe alguna relacionada con la publicación de la "Gaceta del Gobierno", así como tampoco

9/12







alguna relacionada con Planes de Desarrollo, razón por la cual este Sujeto Obligado es incompetente para hacerle llegar la información que refiere.

TERCERO: Adicionalmente, le comento que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 31 fracciones III, IV y V, dispone lo siguiente:

"Artículo 31.- La Secretaría de Desarrollo Urbano es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda.

III. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de ellos se deriven; IV. Promover la implantación de planes municipales de desarrollo urbano:

V. Vigilar que los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales sean congruentes con el plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales;..."

De lo anterior, se puede apreciar que dentro de las funciones de la mencionada Secretaría, se encuentran las de promover la implantación de planes de desarrollo urbano municipales, por tanto, es ésta la Dependencia que puede tener parte de la información requerida, por lo que con fundamento en lo dispuesto por la Ley en la materia, específicamente en su artículo 45, le orientamos a que ingrese su solicitud de información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la Secretaría de Desarrollo Urbano, o bien acudir al Módulo de Acceso a la Información Pública, ubicado en Conjunto SEDAGRO, Edificio anexo a Casa de Gobierno, Metepec, Estado de México, Teléfono/fax: O1 (722) 275 79 11, 10/12





de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, correo: seduvtransp@edomex.gob.mx.

CUARTO: Por otro lado, es conveniente que ingrese su solicitud de información al propio Ayuntamiento de Teotihuacán, por ser ésta la autoridad responsable de contar con los documentos que describe en su solicitud de información, ya que los municipios se rigen por un gobierno autónomo, razón por la cual deberá solicitar directamente a éste la información, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 1, el cual se mencionan:

"Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Por lo anterior, le orientamos en términos del multicitado artículo 45 de la Ley en la materia, a que ingrese su solicitud de información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado al H. Ayuntamiento de Teotihuacán, o bien acudir al Módulo de Acceso a la Información Pública, ubicado en Plaza Juárez número.1, Colonia Centro, Teotihuacán, Estado de México, C.P. 55800, Teléfono: (01594) 956 16 86 y 956 83 60, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas y los sábados de 9:00 a 13:00 horas.

3 e

11/12







Le informo, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

LIC. ROSARIO ARZATE AGUILA DIRECTORA GENERAL



12/12